
RESOLUCION –DE-MP- 073 - 2008

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) .- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista: Para resolver sobre la solicitud de Autorización para el Corte de árboles para Poder Construir el Camino de Acceso y Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico sobre el rio Mezapa, jurisdicción de Arizona, Departamento de Atlántida, presentado por el Abogado **JULIO CESAR PERDOMO ORELLANA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. (**SEMSA**)

CONSIDERANDO: Que obra en las diligencias del Proyecto Hidroeléctrico, Rio Mezapa, la solicitud de Autorización para el Corte de árboles para Poder Construir el Camino de Acceso y Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico sobre el rio Mezapa, jurisdicción de Arizona, Departamento de Atlántida, presentado por el Abogado **JULIO CESAR PERDOMO ORELLANA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. (**SEMSA**)

CONSIDERANDO: Que consta agregada a las diligencias Carta Poder otorgada por el Señor **EMIN JORGE ABUFELE MARCOS**, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa "Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. " (**SEMSA**), a favor del Licenciado **JULIO CESAR PERDOMO ORELLANA**, de fecha 29 de agosto del 2008, debidamente autenticada.

CONSIDERANDO: Que corre agregada al expediente de merito, Constancia Ambiental, emitida por la Unidad Municipal Ambiental de Arizona, Atlántida,

mediante la cual hace constar que con relación a la Empresa "Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A." (**SEMSA**), no existe ningún inconveniente de parte de la Municipalidad para el desarrollo y operación del proyecto, extendida en fecha 19 de septiembre de los corrientes.

CONSIDERANDO: Que se agrega Constancia emitida por el Alcalde Municipal Alfredo Padilla Aquino, que hace constar que la Municipalidad este de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

CONSIDERANDO: Que consta en las diligencias copia debidamente autenticada de la escritura de Constitución Social, de la Empresa "Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A." (**SEMSA**), en la misma se agregan su estatutos respectivos

CONSIDERANDO: Que en el expediente de merito, se agrega Licencia Ambiental No 064-2008, emitida por la Secretaria de Recurso Naturales y Ambiente, al proyecto denominado " **Hidroeléctrico Mezapa**", categoría Tres-UNO (3-I), siendo el propietario la Empresa "Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A." (**SEMSA**), ubicada en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, la cual fue extendida el 15 de julio del 2008.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de agosto de los corrientes, emite Dictamen UEPT No 40, Eduardo Salinas de la Región Forestal de Atlántida AFE-COHDEFOR, mediante el cual concluye la Unidad Ejecutora de proyectos de Tela, en definición a la aprobación del inventario forestal trazado al cien por ciento por la Ingeniera Amy Alicia Lazo, en lo que será la trayectoria de la brecha indicada en la línea de conducción, según mapa presentado en el

informe técnico, da a lugar a la aprobación del mismo, considerando que los arboles inventariados son potencialmente comerciales .

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias Dictamen Técnico, emitido por el Ingeniero Lindersay Eguigurens, Director de la Región Forestal del Atlántico, en el que considera que en virtud que el proyecto cuenta con Licencia Ambiental y una Autorización de la Municipalidad de Arizona recomiendan autorizar el corte de estos árboles siempre y cuando al momento de iniciar la construcción de la carretera se corte únicamente aquellos arboles que sea inevitable dejarlo en pie, plantar 3 árboles por cada uno que corten, que elaboren un plan de control de la erosión y que la madera sea aprovechada por el grupo Agroforestal Vitalino Reyes.

CONSIDERANDO: Que consta en las diligencias Dictamen Técnico **DCHA-002/2008**, de fecha 1 de octubre de los corrientes, emitido por Ing. Karla Cáceres, Jefa del Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente, que determina que según Dictamen Técnico **RFA 316-2008**, el inventario forestal presentado es para una brecha de 40 mts. De ancho por 6.74 kms de largo, sin embargo el Contrato de Medidas de mitigación, el tamaño de la brecha será solamente de 6 mts de ancho cuando se realicen los accesos, y luego esta brecha será reducida a 2 mts de ancho en el tramo de casa de maquinas-tanque, depresión-obra de toma, por lo tanto se deberá probar solamente el corte de la vegetación de este último tramo que menciona en el Contrato de Mitigación que extendió SERNA.

CONSIDERANDO: Que se agrega Dictamen Técnico **DAP-001-2008**, emitido por Licda. Eula Eduviges Domínguez, Jefa del Departamento de Áreas

Protegidas, que estipula una serie de consideraciones técnicas que se deben de tomar en cuenta al aprobar la solicitud.

CONSIDERANDO: Que consta Dictamen Técnico **D MDF-001-2008**, emitido por el Ingeniero Lindersay Eguigurens, Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, que establece autorizar el corte de árboles única y exclusivamente en el área de construcción del camino (6 a 7 Mts) y no 40 Mts en los cuales realizaron el inventario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre, reza: "Los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración Forestal del Estado/ Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR) a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se continuara sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con que se iniciaron **sin perjuicio de la revisión, evaluación y subsanación de las omisiones que pudieren presentar estos expedientes...**"

CONSIDERANDO: Que consta agregado Dictamen Legal **AL-ICF-059-2008** de fecha 21 de noviembre del 2008 que recomienda, declarar **CON LUGAR** la solicitud de Autorización para el Corte de árboles para Poder Construir el Camino de Acceso y Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico sobre el rio Mezapa, jurisdicción de Arizona, Departamento de Atlántida.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

(ICF), en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Autorización para el Corte de árboles para Poder Construir el Camino de Acceso y Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico sobre el rio Mezapa, jurisdicción de Arizona, Departamento de Atlántida, presentado por el Abogado **JULIO CESAR PERDOMO ORELLANA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. (**SEMSA**), es importante resaltar que la autorización del corte de árboles es única y exclusivamente en el área de construcción del camino **de 6 a 7 mts y no en los 40 mts.** en los cuales realizaron el inventario; asimismo la madera resultante del corte y que se encuentre dentro del Plan de Manejo del Grupo Agroforestal Vitalino Reyes sea aprovechado por este grupo, este volumen debe descontarse de su corta anual permisible del Plan de manejo respectivo y el volumen que se encuentre fuera de este plan de Manejo se recomienda sea aprovechado por el Patronato Pro mejoramiento de la Aldea Mezapita; consecuentemente no se permitirá el desvío del rio, ni uso explosivos en el área de construcción de la represa a filo de agua o cercano al caudal del rio, no se puede depositar material contaminante y por cada árbol que se corten están obligados a plantar tres, los cuales deben de ser especies nativas de la zona. **NOTIFIQUESE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA


5/Word/mis documentos-2008/Dictamen AL-ICF-059-2008/SMEQ/RLB/smeq



